



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 11001400305520210045400

Clase de Proceso: Ejecutivo por sumas de dinero
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado(a): Fredy Armando Lopez.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- ACLARE las razones por las cuales en el numeral primero del acápite de los hechos señala que el pagaré se suscribió por la suma de \$90.261.543, valor que no coincide con el relacionado en el pagaré.

2.- Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 1° del acápite de los hechos, **ACLARE** las razones por las cuales demanda la suma de \$109.173.511 por concepto de capital acelerado.

3.- ADECUE la demanda discriminando de manera clara y precisa cuanto corresponde a capital acelerado y cuanto a intereses de plazo señalando el periodo por el cual se pretende tal emolumento y la tasa a la cual fueron liquidados, tenga en cuenta que no se puede cobrar intereses sobre intereses.

4.- El escrito de subsanación deberá remitirse al correo electrónico del juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6f579e54c2d8f36b0c1d4d1f404e890c405251a217a5903a10d4a670bdce6163
Documento generado en 07/06/2021 09:47:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>